

**Oficio Número UT/AI-629/2024**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**10 de octubre de 2024**

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que la información requerida se encuentra en el punto primero del presente acuerdo.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de octubre del año 2024.

**VISTA:** VISTA: La solicitud de información pública registrada bajo el número de folio 192720324000005 enviada a las 23:35 horas del día 04 de octubre de 2024, al Fideicomiso BP3417, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y

### CONSIDERANDO

**I. Competencia del Enlace de Información.** Que el suscrito Lic. Carlos Velázquez Garza, es Enlace de Información de esta Dependencia conforme a lo estipulado en el acuerdo delegatorio de funciones y nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia No. SE-147/2022, ambos de fecha 08 de febrero de 2022 y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este Fideicomiso BP3417, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 1, 4 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; la cláusula octava del contrato constitutivo del Fideicomiso BP3417, en relación con los diversos 6, 83, 85 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

**II. Marco de competencia:** Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la cláusula cuarta del contrato constitutivo del Fideicomiso BP3417, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial: Generar un mecanismo eficaz y transparente que tenga como propósito administrar los apoyos extraordinarios que se requieran para atender las contingencias que se presenten en los planteles



[nl.gob.mx/educación](http://nl.gob.mx/educación)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20 20 50 27

Secretaría de Educación de Nuevo León  
Unidad de Transparencia



educativos públicos o privados, derivados de la obligación del Estado de prestar el servicio educativo para atender el interés superior del menor, incluyendo los denominados "Centros de Desarrollo Infantil" (CENDIS) en el Estado de Nuevo León.

**III. Días y horas hábiles:** Que la fracción XVIII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 04 de octubre del año en curso, al ser generada a las 23:35 horas del día 04 de octubre de 2024.

**IV. Solicitud.** Que el solicitante, requiere en la modalidad de respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia:

*"Solicito me informe cuantas observaciones preliminares de la cuenta pública 2023 notifico la Auditoría Superior del Estado a ese ente público."*

**V. Análisis Jurídico.** Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XXX, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, asimismo cualquier persona por sí misma o por su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tanto, del análisis de la solicitud se desprende que la información requerida por el solicitante puede ser consultada en el punto primero del presente acuerdo.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se ha determinado que la información solicitada por el peticionario no está en posibilidad de ser entregada, en razón a lo establecido en el artículo 3° en sus fracciones XVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que en síntesis establecen que la información que deberá proporcionar al solicitante, será aquella que el Sujeto Obligado genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o aquella



[nl.gob.mx/educación](http://nl.gob.mx/educación)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20 20 50 27

Secretaría de Educación de Nuevo León     
Unidad de Transparencia

que por disposición legal deba generar, lo anterior de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado de Nuevo León.

Por lo antes señalado se le hace de conocimiento que, se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, misma que arrojó un resultado negativo, ya que no se encontró información con las características señaladas por el peticionario.

Por otro lado, cabe mencionar que el fideicomiso no cuenta con estructura orgánica desde su creación, independientemente de esto, el contrato de creación del fideicomiso BP3417, se creó para fines distintos a lo solicitado, los cuales están plasmados en la cláusula cuarta, que a su letra dice:

“Generar un mecanismo eficaz y transparente que tenga como propósito administrar los apoyos extraordinarios que se requieran para atender las contingencias que se presenten en los planteles educativos públicos o privados, derivados de la obligación del Estado de prestar el servicio educativo para atender el interés superior del menor. incluyendo los denominados 'Centros de Desarrollo Infantil' (CENDIS) en el Estado de Nuevo León, lo cual se aplicará en todo caso de manera temporal y extraordinaria y para que no se vea interrumpida la prestación del servicio educativo, incluyendo en su caso el pago de nómina a favor del personal correspondiente -sin que se considere de ninguna manera que dicho personal labore para el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, ni forme parte de su plantilla ni que se les considere a esos beneficiarios como prestadores de servicios- siempre que los pagos sean validados y autorizados por la Secretaría de Educación del Estado, así como el pago de los proveedores de alimentos que igualmente sean autorizados y validados por dicha Secretaria, El pago extraordinario a la nómina de los empleados y a los proveedores de alimentos de los planteles educativos públicos o privados, incluyendo los "Centros de Desarrollo Infantil" (CENDIS), no constituyen ni se entenderán como una subrogación permanente ni tampoco una sustitución patronal, ya que tanto el personal y los adeudos que los mismos tengan con los proveedores sigue siendo responsabilidad absoluta de dichos planteles y no del FIDEICOMITENTE y mucho menos del FIDUCIARIO. Adicionalmente, siempre que se presente alguna contingencia en algún plantel educativo del Estado que a juicio de la Secretaria de Educación del Estado ponga en riesgo el servicio educativo, se informará al FIDUCIARIO y se realizarán al presente fideicomiso las aportaciones adicionales necesarias e independientes en cuentas por separado que se requieran a consideración del FIDEICOMITENTE para la atención de las necesidades de dichos planteles.”

**SEGUNDO:** Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 al 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser



consultada gratuitamente de manera presencial o por vía electrónica en: a) El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL), en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <https://infonl.mx/>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico transparencia @uienl.edu.mx.

**TERCERO:** Notifíquese al peticionario que se ha formado un expediente bajo el folio 192720324000005 con la solicitud recibida en fecha 04 de octubre de 2024. Así lo acuerda y firma, de conformidad el Enlace de Información del Fideicomiso BP3417.; en base a la fracción XX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**ATENTAMENTE.**

**(RUBRICA)**

**LIC. CARLOS VELÁZQUEZ GARZA.**  
**ENLACE DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**  
**Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL FIDEICOMISO BP3417**



[nl.gob.mx/educación](http://nl.gob.mx/educación)

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20 20 50 27

Secretaría de Educación de Nuevo León     
Unidad de Transparencia